



CUT: 204726-2018

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0045-2023-ANA-OA**

San Isidro, 16 de febrero de 2023

### **VISTOS:**

El escrito de fecha 31 de agosto de 2022, presentado por el señor Pastor Mamani Mamani, solicitando el fraccionamiento de la deuda del obligado Ydelfonso Mamani Mamani; el Informe N° 130-2023-ANA-OA-UEC del Expediente Coactivo N° 1142-2019-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 1751-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 23 de agosto de 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió sancionar al obligado Ydelfonso Mamani Mamani con una multa equivalente a uno coma setenta y cinco (1,75) Unidad Impositiva Tributaria, por infracción cometida en el numeral 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con escrito de fecha de ingreso 31 de agosto de 2022, el señor Pastor Mamani Mamani, solicitó el fraccionamiento de la deuda en tres (03) cuotas mensuales; asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 179200046 por la suma de S/ 3,675.00 (Tres mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles) realizado a través del Banco de la Nación en la cuenta corriente N° 00-068-315301 de la Autoridad Nacional del Agua; en tal sentido; con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 3,675.00 (Tres mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles); más los intereses moratorios calculados a julio de 2022 de S/ 475.14 (Cuatrocientos setenta y cinco con 14/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 4,150.014 (Cuatro mil ciento setenta y cinco con 31/100 soles);

Que, con Informe N° 0130-2023-ANA –OA-UEC de fecha 15 de febrero de 2023, referido al Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 1142-2019-ANA-OA-UEC (Multa), emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, el cual recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, al cumplir con los requisitos establecidos en el Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada por Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA en adelante la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 33E563F4

Directiva, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la Directiva establece que: *“La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”*;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el señor **PASTOR MAMANI MAMANI**, por el importe de **S/ 4,150.014 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES)**, respecto al Expediente Coactivo N° 1142-2019-ANA-OA-UEC (Multa) de la deuda del obligado Ydelfonso Mamani Mamani, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

**Artículo 2°.- APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 0001142-2019-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	4,150.14	92.00	1,481.19	8.71	1,380.48	2,769.66	28/02/2023
2	2,769.66		1,389.19	5.81	1,383.38	1,386.28	31/03/2023
3	1,386.28		1,389.19	2.91	1,386.28	0.00	30/04/2023

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

**Artículo 4°.- ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al señor Pastor Mamani Mamani, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Administración Local de Agua Chaparra Acari.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MERLY GIOVANNA QUIJANDRIA TANDAZO**

DIRECTORA(E)

OFICINA DE ADMINISTRACION